CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4915 DE 2023
PRORROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.**
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
INTERVENTOR:	ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890.405.995-1

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.136.879.119** de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.127 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **ING INGENIERIA S.A.S**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcial, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoria No. 4915 del 13 de diciembre de 2023, así mismo hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 13 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES** con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, se impartió orden de inicio mediante memorando 2023S-VBOG-032902 el 28 de diciembre de 2023.

2) Que el Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023, se suscribió inicialmente por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000), IVA INCLUIDO**

3) Que el contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 ha tenido las siguiente prórrogas y suspensiones

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	29/12/2023	Con fecha de reanudación 29 enero de 2024 y nueva fecha de vencimiento 31 de enero de 2024
Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	29/01/2024	Con fecha de reanudación 29 febrero de 2024 y nueva fecha de vencimiento 2 de marzo de 2024
Prórroga No.01	01/03/2024	Prorrogar el plazo del contrato de Interventoria número 4915 de 2023, desde el 03 de marzo de 2024 hasta el 03 de agosto de 2024.
Prorroga No. 02	02/08/2024	Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 4915 de 2023 desde el 4 de agosto de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024.

4) Que, actualmente el contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 tiene como fecha de finalización el 03 de noviembre de 2024.

5) Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso ningún Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante oficio INGI-50251-096-24 del 22 de octubre de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita a la Unidad Ejecutora, la prórroga No. 03 del contrato de Interventoría No. 4915 de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2024 en los siguientes términos:

"(…) Esta Interventoría recibió solicitud de prórroga No.3 para el contrato de obra No 4990 de 2023, mediante comunicado MAG-017-039, recibido del 21 de octubre de 2024, fundamentado en las siguientes consideraciones:

"… Para el caso del proyecto donde el suministro de materiales, equipo e unidades metálicas flotantes del proyecto se realiza por vía fluvial exactamente el Rio Unilla en el municipio de Calamar departamento de Guaviare, se reporta por parte de los principales transportadores de la zona que lo niveles se encuentra desde por debajo de los niveles mínimos históricos desde inicio del mes de octubre, lo cual impide la navegación en este cuerpo hídrico, por consiguiente retrasando la salida de

materiales, equipos y demás estructuras de interés del proyecto. Se prevé según la población circundante que los niveles aumenten a inicios del mes de noviembre lo cual normalizaría la situación de transporte de carga de la región. Por consiguiente y en aras de no afectar los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto se solicita la prórroga del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024 a partir de la fecha actual de terminación del contrato."

Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de Prórroga No. 3 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, a partir del día siguiente a la fecha de terminación actual y hasta el 30 de noviembre de 2024, como quedo anotado en la comunicación No. INGI-50251-095-24, con fundamento en los argumentos expuestos por el Contratista, ***el actual escenario del Fenómeno del Niño que afecta las precipitaciones y por consecuencia los niveles de los principales ríos del país llevándolos a niveles bajos que afectan la navegabilidad afecta el proyecto, teniendo en cuenta que, por la ubicación del municipio de CARURU, a este solo se puede llegar por rio.***

Finalmente, se hace énfasis en que esta novedad de Prórroga No. 3 no generará ninguna contraprestación económica adicional para esta interventoría o para el contratista de obra, manteniendo el valor inicial del contrato." (…)

7) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de octubre de 2024 de, suscritos por el el Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8) Que con Memorando **2024I-VBOG-080429** del 24 de octubre de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga No. 3 del contrato de Interventoría No. 4915 de 2023.

9) Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en el Memorando, **2024I-VBOG-080429** del 24 de octubre de 2024 el contrato cuenta con el siguiente estado:

PROGRAMADO %	• 89,97% (avance financiero)
EJECUTADO %	• 50,57% (avance financiero)

10) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prorroga No. 2, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 29 de octubre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 y las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en

interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Paola Sandoval – Abogada SGCYPA
Revisó: Yudy Sánchez – Abogado SGCYPA
Reviso: Tatiana Patricia Cano- Abogada SMFF
Aprobó: Carolina Pabón Silva-Subdirectora de SGCP
Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirector Marítima Fluvial y Férrea